



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria y bases: Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico medio, Grupo A2, correspondiente al puesto Técnico/a Trabajador/a Social por turno libre.

El Alcalde ha dictado el Decreto de Alcaldía número 714/2026, de 19 de febrero, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero: Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo: Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso - oposición de una (1) plaza de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A2, correspondiente al puesto Técnico/a Trabajador/a Social, con perfil Lingüístico B2B2 preceptivo. (1 de enero de 2024).

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y un extracto en el «BOE».

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 20 de febrero de 2026. — El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren



**BASES ESPECÍFICAS ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A2, CORRESPONDIENTE
AL PUESTO TÉCNICO/A TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL TURNO LIBRE**

1. Plazas convocadas

Se convoca una plaza de la Escala Administración Especial, Clase Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A2, correspondiente al puesto Técnico/a Trabajador/a Social, por el turno general del sistema de acceso libre, por el sistema de concurso - oposición.

La plaza convocada corresponde a la OPE del año 2023.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan e incorporadas a esta convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

Funciones:

- Diseñar, Controlar y Evaluación de la Normalización de los procesos o expedientes del departamento.
- Gestionar los procesos de implantación y control de calidad del departamento.
- Controlar y Evaluar de los proyectos, programas y servicios del departamento
- Participar en los proyectos transversales del ayuntamiento, si la corporación los designara.
- Definir y Controlar los indicadores de los procesos de los que son responsables.
- Ejecutar los planes de mejora definidos en el departamento.
- Controlar los indicadores e Identificar oportunidades de mejora de los procesos y actividades de los que son responsables.
- Coordinar a quienes intervienen en los procesos y asegurar el buen término de los mismos.
- Elaborar informes y memorias técnicas relacionados con su puesto de trabajo.
- Gestión con terceras personas en materias propias del puesto de trabajo.
- Resolver recursos y reclamaciones en caso de los/las Técnicos/as de Administración General.
- Certificar los procesos y documentos que los requieran.
- Intervenir en los procesos asociados al área en la medida que defina por las Jefaturas de Área.
- Gestión económica- financiera de los programas que les asigne la jefatura de área.
- Gestionar las posibles subvenciones que el Ayuntamiento solicita y/o concede en las materias de su responsabilidad.
- Gestionar los expedientes municipales en materias de bienestar social.
- Gestionar y Tramitar las ayudas y/o programas de carácter social de otras administraciones.

2. Requisitos

Además de los establecidos en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, se establecen los siguientes:

- a) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título universitario de Grado o Diplomatura en Trabajo social o Asistente Social o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.



- b) Haber abonado la tasa por derechos de examen. El importe de la tasa para el Subgrupo A2 es de 19,80 euros.
- c) Estar en posesión del certificado que acredite el perfil lingüístico B2B2 de euskera o, en su caso, obtenerlo de conformidad a lo establecido en la base 8.3.

3. Presentación de instancias

3.1. Plazo

Las instancias normalizadas solicitando la admisión al proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Requisitos de la solicitud

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en la siguiente dirección: [https://www.sedelectronica.basauri.eus](https://www.sedeelectronica.basauri.eus)

En caso de no disponer de medios propios, el Ayuntamiento habilitará un espacio de atención presencial poniendo a disposición de la persona aspirante, los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, debiendo manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se acreditará en la forma y plazo establecidos en la base 8.3 de esta convocatoria, apartado relativo al tercer ejercicio.
- Méritos alegados.

Las aclaraciones o solicitudes de información con respecto al proceso de selección, se harán mediante correo electrónico, en la dirección que se facilitará junto con el formulario de la solicitud.

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de aquellos junto con la solicitud, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Departamento de Recursos Humanos.

4. Presentación de documentos

4.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación

La documentación acreditativa de los requisitos de participación indicados en la Base 2 se entregará una vez publicada la relación definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la Base 8. Los méritos alegados se acreditarán cuando lo requiera el Tribunal o el Departamento de Recursos Humanos conforme a lo señalado en la letra B de la base 8.



Quienes, dentro del plazo fijado en estas bases, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, perderán todos sus derechos a ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas o de carrera, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Basauri, en cuyo caso bastará su alegación en plazo.

4.2. Traducción y compulsa de documentos

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar toda la documentación señalada con la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano. Dicha traducción deberá estar realizada por traductor/a jurado/a validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

La acreditación de las condiciones de participación en la convocatoria, se realizara mediante la presentación de originales o copias compulsadas, salvo que no sea preciso conforme a la base 4.1 in fine.

5. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas mediante Decreto de Alcaldía, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en las solicitudes. La citada resolución se publicara en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicara en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran nuevas reclamaciones.

La admisión de un candidato al proceso selectivo, no impedirá a la Administración excluir a las personas candidatas, respecto a las que se compruebe que carecen de los requisitos requeridos para su admisión. En tal caso, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, elevará a la Alcaldía, si procede, propuesta de resolución excluyendo del proceso a quien corresponda.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos del proceso en virtud del Decreto por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar cautelarmente dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6. Tribunal calificador

6.1. Mediante Decreto de Alcaldía se concretará la designación de los miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio.

6.2. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, todos/as ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria. Quienes integran el Tribunal tendrán voz y voto, salvo quien ocupe la Secretaría que tendrá voz, pero no voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Entre los/las vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración pública.

6.3. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos, de personas que asesoren y que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

6.4. Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicando a la Alcaldía-Presidencia, si concurre alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el artículo 24 de la misma ley, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

6.5. En todo lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Convocatorias y notificaciones

Los acuerdos de Alcaldía y del Tribunal en relación con la convocatoria, los resultados, las calificaciones y otras comunicaciones y resoluciones se publicarán a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri ya indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se juzgue conveniente.

8. Proceso selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por tres ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un período de prácticas.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal.

EMBARAZO, PARTO O LACTANCIA

Las mujeres en situación de embarazo, parto o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Personal y Organización con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas. Si a causa de embarazo, parto o lactancia debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse esas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, el tribunal valorará como realizar esa adaptación, en lo que al momento de las pruebas se refiere, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

A) Fase de oposición (máximo 40 puntos, exceptuando la prueba de Euskera)

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

**8.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). Test de conocimientos teóricos**

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son veinte (20) puntos y constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo el tribunal otorgar un periodo de descanso entre ambas partes a las personas aspirantes.

a) Primera parte:

Consistirá en la contestación, por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común del temario correspondiente a estas bases, obrante al Anexo I (temas 1 a 14).

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una (1) hora. La puntuación final de esta parte será de 0 a 5 puntos.

b) Segunda parte:

Consistirá en la contestación por escrito a las preguntas que formule el Tribunal relacionadas con el temario de la parte específica (temas 15 a 60 del Anexo), durante el tiempo que decida el tribunal.

Para la calificación de esta parte se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

La puntuación máxima de esta parte será de 0 a 15 puntos, admitiéndose dos cifras de decimales.

La puntuación del primer ejercicio será la resultante de la suma de las obtenidas en las dos partes. Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 10 puntos.

8.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico que plantee el mismo, relacionados con la parte específica del temario adjunto en el Anexo I.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de códigos y similares u otros materiales técnicos, que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando, no obstante, eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

Para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis de las cuestiones planteadas, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

8.3. Tercer ejercicio. (Obligatorio y eliminatorio). Prueba de acreditación del perfil lingüístico

La finalidad del ejercicio es acreditar el perfil lingüístico B2B2 de euskera. El ejercicio se calificará como apto o no apto y la no superación conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

- 8.3.1. Estar en posesión del perfil lingüístico 2 o superior, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



- 8.3.2. Estar exento de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskara será la fecha de realización del ejercicio de Euskara.

El perfil lingüístico se acreditara de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Ayuntamiento de Basauri, al cumplimentar la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, a la comprobación de dichos certificados.
- b) Las personas con certificados o títulos de conocimiento de Euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, aquellas que no autoricen al Ayuntamiento su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de Euskera, copia del título o certificado alegado.
- c) Las personas que, según el Decreto 47/2012, estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera, deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

B) *Fase de concurso (Máximo 16 puntos)*

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal o el Departamento de Recursos Humanos en anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la página web municipal. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el expediente personal o dicha documentación obre en poder del propio Ayuntamiento de Basauri. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Antigüedad

Por servicios prestados en las Administraciones públicas en plaza correspondiente al puesto de Trabajador/a Social del grupo A, subgrupo A2, hasta un máximo de 12,00 (doce) puntos, a razón de 2,50 (dos con cincuenta puntos) puntos por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida



personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Formación

Este apartado se valorará hasta un máximo de 4,00 (cuatro) puntos con el siguiente detalle:

- 2.1. Por titulaciones académicas oficiales reguladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún centro de enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título de licenciatura o grado (MECES 3): 2,00 (dos) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), o diplomatura: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial: 1,00 (un) punto.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

El título de grado universitario obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel MECES 3, el máster universitario no se valorará como mérito.

En ningún caso se valorarán los títulos propios regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- 2.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, de conformidad con el siguiente cuadro:

- Nivel B-1 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,50 (cero con cincuenta) puntos por cada idioma.
- Nivel B-2 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,00 (un) punto por cada idioma.
- Nivel C-1 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,50 (uno con cincuenta) puntos por cada idioma.

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).



Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Puntuación máxima de la fase de concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la fase de concurso no podrá exceder de 16,00 (dieciseis) puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

9. Resultado del proceso y presentación de documentos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). En caso de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la dirección electrónica del Ayuntamiento (Base 7). Las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de aspirantes aprobados/as, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo.

A continuación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten, mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base 2. Así mismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Ayuntamiento de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente.
- f) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Ayuntamiento de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico, acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.



Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones que les incumban, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

10. Periodo de prácticas y formación

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de seis meses, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

11. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

12. Bolsas de empleo

Con el resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años, que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal. Se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones conformadas por las personas que más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenido en dichos ejercicios superados.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

13. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.



A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

14. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO****1. Materias comunes**

Tema 1: La Constitución Española. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales (CE: Título Preliminar y Título I).

Tema 2: La Unión Europea. Instituciones europeas: Parlamento, Comisión; Consejo de la unión europea y Tribunal Justicia Unión Europea. Actividad Legislativa, Fuentes de derecho. Concepto: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículo 1-9). Título I: Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución (artículo 10-23).

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Los poderes del País Vasco (Título II). Hacienda y Patrimonio: El concierto económico. (Título III).

Tema 5: El Municipio. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Artículo 11.) Territorio y la población de las Entidades locales (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I (Artículos 12-17). Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Capítulo I. Régimen de funcionamiento (Artículos 46 a 54).

Tema 6: Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Personal al servicio de las Administraciones Publicas (artículo 8-13). Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Título III. Capítulo I (artículo 14-15). Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Título III. Capítulo II (artículo 16-20). Derechos retributivos. Título III. Capítulo III (artículo 21-30). Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Título III. Capítulo VI. (Artículos 52-54).

Tema 7: Empleo Público (II). Situaciones administrativas (Título VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Situaciones administrativas del personal en las administraciones públicas vascas (Título X de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco). Normalización lingüística) Título XIII de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco).

Tema 8: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los actos administrativos .Título III. Capítulo I: Requisitos de los actos administrativos (Artículos 34-36). Capítulo II: Eficacia de los actos (Artículos 37-46). Capítulo III: Nulidad y anulabilidad. (Artículo 47-52).

Tema 9: La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas. De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo común (Título IV); Garantías del procedimiento (Capítulo I). Iniciación del procedimiento (Capítulo II). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). Instrucción del procedimiento (Capítulo IV). Finalización del procedimiento (Capítulo V). De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (Capítulo VI). Ejecución (Capítulo VII).

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar Capítulo I Disposiciones generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Sección 1.ª De los órganos administrativos. Sección 2.ª Competencia. Sección 3.ª Órganos colegiados. Subsección 1.ª Funcionamiento (Artículos 1-18). Sección 4.ª Abstención y recusación (Artículos 23-24).

Tema 11: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar Capítulo III Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones.

Tema 12: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título preliminar (artículos 1-2); Definición, vigencia y principios presupuestarios. Título I Capítulo I (artículos 3-5). Contenido de los



Presupuestos Generales. Título Capítulo II (Artículos 6-9). Estructura de los Presupuestos Generales. Título I Capítulo III. (Artículos 10-13). Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Generales. Título I Capítulo IV (Artículos 14-18).

Tema 13: La potestad reglamentaria de las entidades locales. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título V. Capítulo Artículo 49). La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (Disposición adicional 1.^a). Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus): Título II: Organización necesaria del Ayuntamiento. Título III: Funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento. Título IV: De la organización complementaria del Ayuntamiento. Título VII: De la utilización del lenguaje no discriminatorio.

Tema 14: Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2024 y publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 150 de 06 de agosto de 2024).

2. Parte específica

Tema 15: Ley 12/2008, de 5 de diciembre de servicios sociales: Título I: Disposiciones generales; Título II: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.

Tema 16: Ley 12/2008, de 5 de diciembre de servicios sociales: Título III: Régimen competencial, organizativo, consultivo y de participación en el sistema vasco de servicios sociales; Título IV: Financiación del sistema vasco de servicios sociales.

Tema 17: Ley 12/2008, de 5 de diciembre de servicios sociales: Título V: Intervención de la iniciativa privada; Título VI: Desarrollo y mejora del Sistema Vasco de servicios sociales.

Tema 18: II Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV 2023-2026.

Tema 19: Ley 12/2008, de 5 de diciembre de servicios sociales: Título V: Intervención de la iniciativa privada; Título VI: Desarrollo y mejora del Sistema Vasco de servicios sociales.

Tema 20: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 21: Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales.

Tema 22: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Cap. I: disposiciones generales. Cap. II: requisitos y criterios de acceso a los servicios y prestaciones económicas.

Tema 23: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Cap. III: disposiciones procedimentales.

Tema 24. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Cap. IV: regulación de los servicios y prestaciones económicas del sistema vasco de servicios sociales.

Tema 25: Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las ayudas de emergencia social y Decreto 16/2017, de 17 de enero de modificación el decreto de ayudas de emergencia social.

Tema 26: Decreto 353/2013, de 28 de mayo, de ficha social del sistema vasco de servicios sociales y del instrumento de diagnóstico social del sistema vasco de servicios sociales.

Tema 27: Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión social.

Tema 28: Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de garantía de Ingresos y para la inclusión.

Tema 29: Marco jurídico estatal en la atención y protección a la infancia y la adolescencia: Ley orgánica 1/1996, de 5 de enero, de Protección jurídica del menor (Título III)



y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 30: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integra de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 31: Marco jurídico de la CAPV en la atención y protección a la infancia y la adolescencia: Ley 2/2024 de 15 de febrero de Infancia y adolescencia.

Tema 32: Situaciones de riesgo y desamparo: definición y niveles de gravedad, valoración de la gravedad y procedimiento, según el Decreto 152/2017, de 9 de mayo, desactualización del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y adolescencia en la CAPV (Balora).

Tema 33: Protocolo de prevención y actuación en el ámbito educativo ante situaciones de posible desprotección cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual. Introducción y conceptos generales.

Tema 34: Desescolarización y absentismo: Programa para garantizar el derecho a la educación en Gobierno Vasco

Tema 35: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar.

Tema 36: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título I y Título II.

Tema 37: Procedimiento de detección y malos tratos físicos y económicos a personas mayores de la CAPV.

Tema 38: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016 de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la valoración y orientación en situación de dependencia.

Tema 39: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 59/2019, por el que se regula el procedimiento de intervención especializado en materia de inclusión social.

Tema 40: Decreto Foral 112/2023, de 26 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 58/2023, de 2 de mayo, regulador de la prestación económica vinculada a procesos especializados de inclusión.

Tema 41: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 60/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la ayuda especial para la inclusión social. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 79/2018, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 60/2011, de 22 de marzo por el que se regula la Ayuda especial para la Inclusión Social.

Tema 42: Reglamento regulador de los pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y para situaciones de urgencia social del ayuntamiento de Basauri. (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 25 de marzo de 2021 y publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 112 de 15 de junio de 2021).

Tema 43: Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Basauri (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 25 de abril de 2024 y publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 91 de 13 de mayo de 2024).

Tema 44: Reglamento de Servicio de atención diurna para personas mayores. (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 23 de julio de 2024 y publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247 de 26 de diciembre de 2024).

Tema 45: Reglamento Servicio de vivienda comunitaria para personas mayores (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 23 de julio de 2024 y publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 249 de 30 de diciembre de 2024).

Tema 46- Protocolo municipal de coordinación interinstitucional para la atención a víctimas de violencia machista (2023)(www.basauri.eus).



Tema 47: Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 48: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (principios generales).

Tema 49: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título II y Título III.

Tema 50: III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE.

Tema 51: Código deontológico del Trabajo Social (Texto aprobado por la asamblea general extraordinaria de 9 de junio de 2012 del consejo general de trabajo social).

Tema 52: Ley de 1/2016, de 7 de abril, de atención integral de adicciones y drogodependencias.

Tema 53: Trabajo social: Concepto, fundamentos, objetivos, funciones y principios.

Tema 54: Técnicas en Trabajo Social: la entrevista y la visita a domicilio.

Tema 55: Documentación en Trabajo Social: Ficha Social, Informe Social, Historia Social, otros.

Tema 56: La supervisión profesional en trabajo social.

Tema 57: Trabajo social grupal: método y dinámica de grupo.

Tema 58: Trabajo social comunitario: diagnóstico comunitario. Coordinación entre sistemas del bienestar. Apoyo informal. Redes sociales y participación ciudadana.

Tema 59: Equipos multidisciplinares en servicios sociales y coordinación interinstitucional.

Tema 60: La intervención del Trabajo Social con población inmigrante en situación de exclusión social: diagnóstico, planificación y acompañamiento social. Servicios Sociales de Base y atención a personas inmigrantes en Bizkaia: funciones, recursos y trabajo en red.